MODIFICACIÓN No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-019-2024

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.740.179 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de esta Modificación No.001 se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT **890.203.963-9** representada legalmente por **LUDY ZAPATA NIÑO** con cédula de Ciudadanía No. **63.300.892 de Bucaramanga,** debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos de la presente **MODIFICACIÓN No. 001** y que se denominará **LA ESAL**; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-019-2024,** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE X",** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el Convenio de Asociación No. SDS-SDS-PC-019-2024 celebrado entre el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA** y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de brindar atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono pertenecientes al nivel I y II del SISBEN o quienes según evaluación socio-económica realizada por el profesional a cargo del programa de atención a los adultos mayores, requieran de este beneficio para mitigar sus condiciones de vulnerabilidad, asilamiento o carencia de soporte social en desarrollo de los programas centro de bienestar y centro vida, se encuentra vigente. **2)** Que una vez revisado el expediente contractual, se tiene que el plazo del convenio para recibir atención de servicios para la modalidad Centro de Bienestar y Centro Vida del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA** finaliza el 30 de junio de 2024. **3)** Durante la ejecución del convenio se ha evidenciado la necesidad de que esta población vulnerable, protegida constitucionalmente, continúe beneficiándose de la asistencia y atención integral que brinda el Centro de Bienestar y Centro Vida por parte del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA. 4)** Que se estima conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar la modificación al Convenio de Asociación No. **SDS-SDS-PC-019-2024** considerando que permitirá brindar cobertura de los servicios de atención integral a las personas mayores vulnerables más allá de la fecha de terminación actual. **5)** Que verificado el expediente de la ejecución del convenio de asociación, se observa que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA** ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión destinada, por lo que se emite concepto favorable del presente modificatorio. **6)** Por lo anterior, es necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo, razón por la cual se adiciona en **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO** para la modalidad Centro de Bienestar, quedando como nueva fecha de terminación el 25 de agosto de 2024, mientras que, para la modalidad Centro Vida, se adiciona en **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**, quedando como nueva fecha de terminación el 14 de septiembre de 2024. **7)** En este sentido, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4026 y 4028 del 30 de mayo de 2024 y 4158 del 12 de junio de 2024 con destino a la adición de los servicios de la modalidad Centro de Bienestar por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($128.865.000)**, **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($261.088.300)** y **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($341.570.350)**, respectivamente. Para la adición de los servicios de la modalidad Centro Vida, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4025 y 4027 del 30 de mayo de 2024 por

un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($420.076.800)** y **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($631.800.000)**, respectivamente. **8)** De las anteriores disponibilidades presupuestales, para el presente modificatorio, se realizará la imputación según los cupos/días adicionados en las distintas modalidades, detallado de la siguiente manera:

	No. Cupos	Valor cupo diario	No. días	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	96	$ 36.731	55	$193.939.680	$98.910.240	$95.029.440
CENTRO VIDA	60	$ 27.747	75	$124.861.500	$67.428.000	$57.433.500
TOTALES				**$318.801.180**	**$166.338.240**	**$152.462.940**

9) Que mediante la celebración del presente Otrosí no se modifica el objeto del convenio, ni desmejoran las condiciones pactadas, ni modifica las obligaciones convencionales, ni se modifican los valores de cupo persona para cada modalidad, pues únicamente se prorroga en tiempo y se adiciona en valor.

Por las razones expuestas las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar en el Convenio de Asociación No. SDS-SDS-PC-019-2024, para el efecto de modificará la cláusula quinta, la cual quedará así:

"QUINTA: VALOR Y APORTES - El valor del presente convenio es **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($1.097.450.580),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **QUINIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($570.949.440)** y el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO aportará **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($526.501.140)."**

El detalle de dicho valor es el siguiente:

	No. Cupos	Valor cupo diario	No. días	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	96	$ 36.731	205	$722.866.080	$368.665.440	$354.200.640
CENTRO VIDA	60	$ 27.747	225	$374.584.500	$202.284.000	$172.300.500
TOTALES				**$1.097.450.580**	**$570.949.440**	**$526.501.140**

SEGUNDO: Modificar en el Convenio de Asociación No. SDS-SDS-PC-019-2024 la cláusula séptima, la cual quedará así:

"SÉPTIMA. – PLAZO: El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera

satisfacción del Municipio, será de **DOSCIENTOS CINCO (205) DÍAS CALENDARIO PARA LA MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR Y DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS PARA LA MODALIDAD CENTRO VIDA** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**"**

TERCERO: Modificar en el Convenio de Asociación No. SDS-SDS-PC-019-2024 la cláusula décima tercera, la cual quedará de la siguiente manera:

"DÉCIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificados de disponibilidad presupuestal No. **344**, **345**, **346** y **347** del 24 de enero de 2024, y certificados de disponibilidad presupuestal No. **4025**, **4026**, **4027** y **4028** del 30 de mayo de 2024 y **4158** del 12 de junio de 2024, expedidas por la Secretaria de Hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Secretario de Desarrollo Social**."**

CUARTO: La **ESAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA** ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

QUINTA: Las demás cláusulas permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a los 14 JUN 2024

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

R.L. **LUDY ZAPATA NIÑO**
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA
NIT 890.203.963-9

Proyectó Aspectos Jurídicos: Fredy Ribero Marulanda / CPS SDS
Revisó Aspectos Jurídicos: David Alejandro Herrera Rincón / CPS SDS
Revisó Aspectos Jurídicos: Leonor Pérez Rojas / CPS SDS